



NOMBRE DEL ALUMNO: Gladis Esthepanie Lobato Garcia

NOMBRE DEL DOCENTE: Gladis Adilene Hernandez Lopez

MATERIA: Relaciones laborales

CARRERA: Medicina veterinaria y zootecnia

CUATRIMESTRE: 4 cuatrimetre

GRUPO: A

RELACIONES LABORALES

RELACION INDIVIDUAL DEL TRABAJO

Se refiere a cualquiera que sea el acto que le de origen, la prestación de trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. Artículo 20 de la ley federal del trabajo

CONTRATO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

Cualquiera que sea su forma o dominación, es aquel por virtud de cual una persona se obliga a presentar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el apego de un salario. Artículo 20 de la ley federal del trabajo

DURACION DE LA RELACION INDIVIDUAL LABORAL

Pueden ser para obra o tiempo determinado, por lo temporal o por tiempo determinado, y en su caso podrá estar sujeto a prueba o capacitación. Artículo 35 de la ley federal del trabajo.

RELACION COLECTIVA DE TRABAJO

No se refiere a directamente al trabajador individualmente considerado, si no que tiene por finalidad la consideración de los grupos sociales que se encuentran vinculados por el trabajo y su acción

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y CONTRATO LEY

El convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones o uno o varios sindicatos de patrones. El contrato de ley se define como convenio acordado entre varias entidades, trabajadores, sindicatos y patrones pertenecientes a una misma industria.

SINDICATO

Es la asociación de trabajadores o patrones constituida para el estudio mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses

COALICIONES

Es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes

SUSPENSION DE LA RELACION DEL TRABAJO

Es una institución que tiene como objetivo conservar la vida de las relaciones, suspendiendo la producción de sus efectos, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón, cuando adviene alguna circunstancia, distinta de los riesgos de trabajo, que impide el trabajador la prestación de su trabajo

RAMAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIO

Textil
Eléctrica
Cinematográfica
Hulera
Azucarera
Minera

Artículos.

Artículo 356 de la ley federal del trabajo

ARTICULOS

Artículo 355 de la ley federal del trabajo

ARTICULO 527 LFT

La aplicación de las normas de trabajo responde a las autoridades federales, cuando trata de ramos industriales y de servicio

ARTICULO 42 LFT

Conviene resaltar que las suspensiones de la relación, ambas partes dejan de estar obligadas; es decir el patrón no esta obligado el pago del salario y el trabajador no tiene que prestar servicio